

RESOLUCIÓN **382** DE 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Personería de Bogotá, D. C., para el período 2023 - 2025”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, en el Decreto 614 de 1984, el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentó la organización y el funcionamiento del entonces denominado Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en la cual se estableció que todas las empresas o instituciones públicas o privadas con más de diez (10) trabajadores están obligadas a conformar dicho comité.

La norma en mención, así mismo determinó que este comité estaría compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, en relación con la cantidad de empleados, en el que aquellas entidades con un número de 1.000 o más trabajadores, tendrían cuatro (4) representantes por cada una de las partes, siendo nombrados sus representantes directamente por el empleador y elegidos, mediante votación libre, los representantes de los trabajadores.

El artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, estableció que el Comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se denominará, a partir de la vigencia de esa normatividad, comité paritario de salud ocupacional y fijó un periodo de dos (2) años para los integrantes de este Comité.

El Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, señaló que el Comité Paritario de Salud Ocupacional se entiende como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo 755 de 2019, la planta global de cargos de la Personería de Bogotá D.C., está conformada por 1002

RESOLUCIÓN 382 **DE** 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Personería de Bogotá, D. C., para el período 2023 - 2025”

empleos, por lo que atendiendo lo señalado en la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, debe estar integrado por cuatro (4) representantes designados por el Personero de Bogotá, D. C. y cuatro (4) representantes elegidos por los(as) empleados(as), con sus respectivos suplentes.

Mediante Resolución 329 del 8 de agosto de 2023 la Entidad adoptó la modalidad de voto virtual para la elección de los representantes de los(as) funcionarios(as) de la Entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C.

En efecto, la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se llevó a cabo en la Entidad, mediante voto virtual, el día 15 de septiembre de 2023, según convocatoria efectuada mediante Resolución 329 del 8 de agosto de 2023, con la siguiente votación definitiva:

RESULTADOS ELECCIONES		
Puesto Ocupado	Nombre Candidatos Principal y Suplente	Total Votos
1	Principal: LEDY SURELLY COLMENARES MORENO Suplente: TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA	137
2	Principal: LUZ ELENA RINCÓN HERRERA Suplente: MARÍA DABEIBA SÁNCHEZ BALLÉN	125
3	Principal: MIRTIAN LUCERO OROZCO LEÓN Suplente: AURA DEL PILAR HENAO PLAZAS	51
4	Principal: WILLIAM ALIRIO FLÓREZ MONTENEGRO Suplente: JEISON JOSÉ CALDERÓN REYES	50
VOTOS EN BLANCO		20
TOTAL VOTOS		383

De acuerdo con los anteriores resultados, se procederá a conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, así:

RESOLUCIÓN 382 DE 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Personería de Bogotá, D. C., para el período 2023 - 2025”

Representantes de los Empleados:

PRINCIPALES	SUPLENTES
LEDY SURELLY COLMENARES MORENO	TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA
LUZ ELENA RINCÓN HERRERA	MARÍA DABEIBA SÁNCHEZ BALLÉN
MIRTIAN LUCERO OROZCO LEÓN	AURA DEL PILAR HENAO PLAZAS
WILLIAM ALIRIO FLÓREZ MONTENEGRO	JEISON JOSÉ CALDERÓN REYES

Representantes de la Administración:

PRINCIPALES	SUPLENTES
PERSONERO(A) AUXILIAR	PERSONERO(A) DELEGADO(A) PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES
SECRETARIO(A) GENERAL	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y RECURSOS FÍSICOS
SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C., para un período de dos (2) años, con los siguientes servidores(as) públicos(as):

Representantes de los Empleados:

PRINCIPALES	SUPLENTES
LEDY SURELLY COLMENARES MORENO c.c. 51.987.521	TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA c.c. 40.394.278
LUZ ELENA RINCÓN HERRERA c.c. 52.443.583	MARÍA DABEIBA SÁNCHEZ BALLÉN c.c. 41.728.900
MIRTIAN LUCERO OROZCO LEÓN c.c. 52.079.483	AURA DEL PILAR HENAO PLAZAS c.c. 51.865.178
WILLIAM ALIRIO FLÓREZ MONTENEGRO c.c. 98.397.355	JEISON JOSÉ CALDERÓN REYES c.c. 1.022.405.114

RESOLUCIÓN **382** DE 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Personería de Bogotá, D. C., para el período 2023 - 2025”

Representantes de la Administración:

PRINCIPALES	SUPLENTES
PERSONERO(A) AUXILIAR	PERSONERO(A) DELEGADO(A) PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE PERSONERÍAS LOCALES
SECRETARIO(A) GENERAL	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y RECURSOS FÍSICOS
SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO

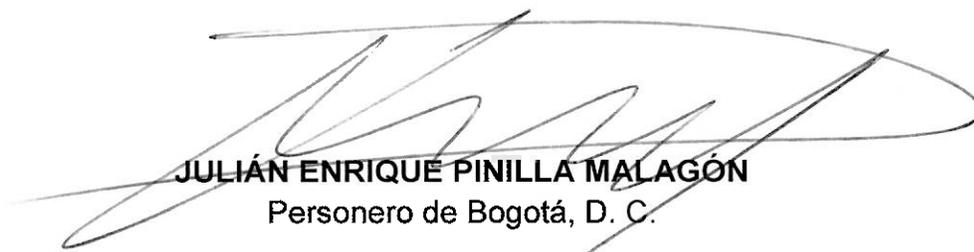
Artículo 2.- Designar al (a la) Personero(a) Auxiliar, como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Artículo 3.- Comunicar la presente decisión a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, a los(as) servidores(as) públicos(as) elegidos(as) y designados(as).

Artículo 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 SEP 2023


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Lucero Coronado Hernández – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano